



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000303/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R153/2024.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000303**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 07 de noviembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000303**, en el que solicita lo siguiente: **"Respecto del Hoy Extinto Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSSEO), solicito me sea entregada la siguiente información: 1. Decreto de Extinción publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. 2. Bases Generales del Proceso de Liquidación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. 3. Decretos, acuerdos, bases y, en general, todos los actos administrativos en virtud de los cuales se haya designado y/o sustituido a un liquidador del Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSSEO). 4. Nombre y datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) del último liquidador designado del Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSSEO). 5. Acta de Entrega-Recepción de bienes, recursos y expedientes del Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSSEO), realizada conforme a la Base Séptima de las Bases Generales del Proceso de Liquidación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de marzo de 2020. 6. Inventario de Activos y Pasivos, así como situación que guardan los asuntos pendientes del Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSSEO), realizado conforme a la Base Séptima de las Bases Generales del Proceso de Liquidación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de marzo de 2020. 7. Listado de Contratos y o Convenios Vigentes celebrados por el Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSSEO) al momento de la publicación de su Decreto de Extinción en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. 8. Situación que guardaba el Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Digitalización y Teleradiología Número REPSSEO-CAAS-165-2019, celebrado entre el Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSSEO) y la sociedad IRTAL, S.A. de C.V. al momento de la al momento de la publicación del Decreto de Extinción del Organismo Descentralizado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, V y VII y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I y 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo,



último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000303**.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 3, fracción I, 27 fracción XI y 36 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 fracciones I, IV, XVI, XVII, 22 fracción VI, 24 fracción I y 125 fracción I, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; 2, fracción I, 13 fracción I, 14, fracción I, 20 fracciones I y IV y 22, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la citada Secretaría, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;

(...)

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XI. Secretaría de Salud

(...).

ARTÍCULO 36. A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...).

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Artículo 8. La Dirección General de los SSO contará con un Director General, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades y su Decreto de Creación, tendrá las siguientes facultades:

(...)

I.- Presentar ante la Junta Directiva los anteproyectos de Ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que en materia de salud considere;

(...).

IV.- Establecer vínculos de coordinación con las Dependencias, Entidades, Municipios o Instituciones del Sector Salud, así como con los Poderes legislativos y Judicial, federal y estatal para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas de los SSO;

(...).

XVI. Conducir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a los SSO, en estricto apego a las disposiciones de carácter Jurídico-administrativo, para cumplir con los objetivos, estrategias y programas establecidos;

(...).

XVII.- Establecer convenios de coordinación con el REPS, así como con las dependencias y entidades para el fortalecimiento de los Servicios de Salud del Estado,

(...)

Artículo 22. Las Jurisdicciones Sanitarias, contarán con un Jefe Jurisdiccional, quien dependerá directamente del Coordinador General de jurisdicción Sanitaria y tendrá las siguientes facultades:

(...)

VI. Proponer a su superior jerárquico convenios de colaboración con el REPSS y otras instituciones del Sector Salud y

(...)

Artículo 24. La subdirección General de Servicios de Salud contará con un Subdirector General, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

(...)

I. Gestionar y celebrar acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en materia de prevención y promoción de la salud, atención médica regulación y fomento sanitario, previo acuerdo con el Director General.

(...).

DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 125. La titularidad de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las diversas áreas administrativas y Unidades Médicas, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca

(...)

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

I. Organismos Descentralizados;

(...)

ARTÍCULO 13.- Al frente de cada Entidad Paraestatal habrá un Director General o equivalente, quien tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;



(...)

ARTÍCULO 14.- El Director General o equivalente en la entidad paraestatal, en lo tocante a su representación legal, independientemente de las atribuciones que se le otorgue en otras leyes y ordenamientos, tendrá las siguientes:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

(...)

ARTICULO 20.- Son Organismos Descentralizados, las personas jurídicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que se constituyan total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales o cualquier otra participación que provenga del Gobierno del Estado, cuyo objeto sea:

- I. La prestación de un servicio público o social;

(...)

IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

(...)

ARTÍCULO 22. La planeación, programación, operación y ejercicio de los recursos públicos aprobados a las entidades paraestatales son responsabilidad de la misma.

El control y fiscalización de los recursos públicos aprobados a las entidades paraestatales, estará a cargo de los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales.

El seguimiento de los registros presupuestarios y contables estará a cargo de la Secretaría de Finanzas, en tanto que la evaluación del desempeño estará a cargo de la Instancia Técnica de Evaluación.

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)

De modo que los Servicios de Salud de Oaxaca es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 07 de noviembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000303**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a los Servicios de Salud de Oaxaca del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000303**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente



